

VIEDMA, 26 de marzo de 2026.-

Y VISTOS: En Acuerdo los presentes autos caratulados: "**INCIDENTE - CORTEZ, DAIANA SAMANTA C/ FERNANDEZ, CARLOS WALTER S/ ORDINARIO (SENTENCIA)**", Expte. VI-00084-L-2026, y considerando que

Los señores Jueces Carlos Marcelo Valverde y Carlos Alberto Da Silva dijeron:

I.- En fecha 12/02/26 se presenta el Dr. Fernando A. Casadei, con el patrocinio letrado del Dr. N. Ezequiel Castro, con el fin de promover ejecución de la sentencia dictada en el expediente principal.-

II.- En virtud de lo dispuesto en el art. 449 del C.P.C.C., corresponde llevar adelante la ejecución contra la accionada por la suma reclamada, a la que deberá agregarse intereses hasta la fecha de su efectivo pago en conformidad con lo resuelto por el S.T.J. mediante sentencia de fecha 24 de junio de 2.024 en autos "MACHIN, JUAN AMERICO C/ HORIZONTE ART S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO (L) S/ INAPLICABILIDAD DE LEY" (Expte. N° A-3BA-302-L2018 // BA-05669-L-0000). **ASI VOTAMOS.**

La señora Jueza María Luján Ignazi dijo:

Atento la coincidencia entre los señores jueces preopinantes, me abstengo de emitir opinión (Art. 55 inc. 6 de la ley 5631). **ASI VOTO.**

Por ello,

LA CAMARA LABORAL DE VIEDMA

R E S U E L V E:

Primero: Llevar adelante la ejecución contra **Carlos Walter FERNANDEZ** por la suma de **\$11.702.899,44** en concepto de capital, calculada al 06.05.25 y a la que deberán agregarse los intereses que se devenguen hasta la fecha de su efectivo pago.-

Segundo: Trabar embargo sobre los siguientes inmuebles: Partida 377547, nomenclatura 182 s 002 0030000; Partida 377548, nomenclatura 181 S 002

0040000; Partida 377549, nomenclatura 181 S 002 0050000, y Partida 377550, nomenclatura 181 S 002 0060000, siempre que se encuentren inscriptos a nombre del ejecutado, Carlos Walter FERNANDEZ (DNI 24.437.555), hasta cubrir la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS con 44 ctvos. (\$11.702.899,44) en concepto de capital, con más la suma de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000), que se presupuestan provisoriamente para responder por intereses, costos y costas. Con tal fin, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro.

Tercero: Imponer las costas a la ejecutada y diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes para su oportunidad.-

Cuarto: Otorgar un plazo de cinco (5) días para oponer excepciones, en conformidad con lo dispuesto por el art. 452 del C.P.C.C..-

Quinto: Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Carlos Marcelo Valverde y Carlos Alberto Da Silva, y por la señora Jueza María Luján Ignazi, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.